

# ALBUQUERQUE

## BOLETÍN

## NORMA GENERAL NO. 04-2021 SOBRE EL RNC

11 de junio de 2021

La Norma General No. 04-2021, sobre el Registro Nacional de Contribuyentes, de fecha 7 de junio de 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos establece las condiciones, plazos y las vías de solicitud de los procesos de inscripción, actualización y cesación del registro nacional de contribuyentes (RNC), así como define los criterios e implicaciones de los estados del registro. En tal virtud, a continuación les compartimos los puntos de mayor relevancia desarrollados por la referida normativa, a saber:

- i. Las personas físicas y jurídicas sean nacionales o extranjeras, así como también los entes sin personalidad jurídica podrán solicitar la inscripción en el RNC a través de: (a) portal web de DGII, (b) presencial en las administraciones locales, (c) Ventanilla Única de Formalización (VUF) y (d) cualquier otro medio que defina la DGII para tales fines.
- ii. Estos deberán informar su actividad económica principal y aquellas que considere secundarias, teniendo en consideración la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU).
- iii. A los fines de la generación de las obligaciones tributarias, la DGII tomará en cuenta la fecha de inicio de operaciones declarada por el contribuyente o la determinada de oficio.
- iv. El hecho de no realizar operaciones en un determinado período no le exime al contribuyente del deber de presentar de manera informativa las declaraciones correspondientes, salvo que hubiese solicitado el cese temporal.
- v. Las personas físicas, jurídicas y los entes sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario y las Leyes Especiales, deberán informar a la DGII de toda actualización o modificación al RNC.
- vi. Como constancia de haber cumplido con la actualización, la DGII le entregará al contribuyente un Acta de Actualización al RNC.
- vii. Estados del RNC:
  - Suspendido
  - Cese Temporal de Operaciones
  - Dado de Baja
- viii. Un contribuyente podrá solicitar la baja de su RNC una vez haya determinado que no seguirá realizando operaciones comerciales.
- ix. El incumplimiento de lo establecido en esta normativa será sancionado con multa de 5 a 30 salarios mínimos.

En caso de requerir información adicional no dude en contactarnos a través de los medios

correspondientes, con el fin de brindarle un servicio personalizado que satisfaga sus requerimientos.



**Departamento:** Negocios Corporativos

**Contacto:**

Gina A. Hernández Vólquez

([ghernandez@alburquerque.com.do](mailto:ghernandez@alburquerque.com.do))

José Manuel Alburquerque Prieto

([jmap@alburquerque.com.do](mailto:jmap@alburquerque.com.do))